

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA ATENDER Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN TODAS LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y LAS ESTANCIAS PROVISIONALES DEL PAÍS.

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva

de la Cámara de Diputados

Presente

Raúl Gracia Guzmán, en mi carácter de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta Honorable Asamblea la **proposición con punto de acuerdo, en el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en sus respectivos ámbitos de competencia, implementen programas de difusión y respuesta institucional para atender y combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en todas las Estaciones Migratorias y las Estancias Provisionales del país.**

Exposición de Motivos

- 1- El *“INFORME ESPECIAL. SITUACIÓN DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO, HACIA UN NUEVO MODELO ALTERNATIVO A LA DETENCIÓN”* que publicó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el 2019, señala que, *actualmente están en funcionamiento 30 Estaciones Migratorias, en su mayoría instaladas entre el periodo 2000 a 2010 (20 Estaciones). Las que tienen mayor capacidad de alojamiento son: Siglo XXI (960), Acayucan (836) e Iztapalapa (430) que conjuntamente suman: 2226. Sin embargo, hay Estaciones Migratorias que tienen una capacidad de tan 46 solo 18 personas, como la de Los Cabos, Baja California Sur, 21 la de San Luis Potosí y 24 la de Nuevo Laredo.*

Referente a las Estaciones Provisionales, el informe indica, *el Reglamento de la Ley de Migración (artículo 3, fracción XI) y luego en las Normas de 2012 (artículo 5) señalan que son “la instalación física que el Instituto establece o habilita para alojar de manera provisional a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular, hasta en tanto sean trasladados a una estación migratoria o sea resuelta su situación migratoria”.* Adicionalmente las Normas las clasifican de acuerdo a sus características físicas en:

- I. *Estancias provisionales A, que permiten una estancia máxima de cuarenta y ocho horas, y*
- II. *Estancias provisionales B, que permiten una estancia máxima de siete días.¹ (CNDH, 2019)*

¹.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos INFORME ESPECIAL. SITUACIÓN DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO, HACIA UN NUEVO MODELO ALTERNATIVO A LA

Vale la pena mencionar que las Estaciones Provisionales surgen por la carencia o insuficiencias de Estaciones Migratorias en algunos estados de la República.

- 2- El informe, detalla que existen muchas carencias en las Estaciones Provisionales, carencias físicas, estructurales y de operación. También señala que el modelo carcelario sigue siendo una forma de mantener a los migrantes; *continúa un modelo carcelario en el que se mantiene a las personas en celdas con barrotes y bajo llave, y sometidas a rutinas propias de centros de reinserción social, basado en un esquema de protección de la seguridad nacional en detrimento de la seguridad humana y de respeto a sus derechos humanos. (CNDH, 2019)*

Es importante señalar que en todas las Estaciones Migratorias y en las Estaciones Provisionales, el impacto de la política migratoria dirigida desde los Estados Unidos a partir del 2016, motivo cambios en el flujo migratorio como consecuencia; se incrementó el número de personas que buscaba llegar a Estados Unidos. De acuerdo a lo que establece el Informe Especial Situación de las Estaciones Migratorias en México, las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales se ven *rebasadas en su capacidad, obligando a las autoridades a improvisar lugares de alojamiento. (CNDH, 2019)*

- 3- A partir del 2018 el flujo migratorio incrementó de manera exponencial, las Caravanas Migrantes mostraron la debilidad de las autoridades al verse rebasadas por la gran cantidad de personas que ingresaban de manera ilegal al territorio nacional. Por ello el 2019 fue un año complejo en materia migratoria, el Instituto Nacional de Migración incrementó las detenciones y el

número de personas que fueron detenidas y trasladadas a las Estaciones Migratorias y a las Estaciones Provisionales, en consecuencia, incrementó el número de población y el hacinamiento en todas las Estaciones.

El mes de enero de 2020, Caravanas Migrantes intentaron ingresar al territorio nacional con la intención de llegar a los Estados Unidos o pretender quedarse en México, sin embargo, integrantes de la Guardia Nacional sirvieron de muro de contención reprimiendo y haciendo distintas detenciones a los grupos de migrantes, situación que se dio a conocer por todos los medios de comunicación en México y en el mundo. Lo que provocó que se volteara a ver a las Estaciones tanto Migratorias como las Provisionales para conocer cuáles eran sus condiciones; durante los meses de enero y febrero se documentó que existían condiciones inhumanas en prácticamente todas las Estaciones Migratorias, por ello, se pensó en dotar a las Estaciones de mayor personal y mucho más recursos económicos para hacer frente al problema que se vivía.

- 4- La llegada del virus SARS-COV2 (COVID-19) a México el mes de febrero, podría colocar a los migrantes que se encuentran en las Estaciones Migratorias y las Estaciones Provisionales en una situación de vulnerabilidad y riesgo, mayor a la que actualmente tienen.

En este sentido la Organización Internacional para las Migraciones(OIM) en su Representación en México, publicó las CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS MIGRANTES EN EL CONTEXTO DE COVID 19, donde señala lo siguiente: *Vulnerabilidades socioeconómicas, culturales y comunitarias pre-existentes se verán exacerbadas frente a la contingencia COVID-19, y es probable que se desarrollen otras. Todos los factores de riesgo deberán ser monitoreados y tomados en consideración por*

parte de los actores humanitarios para la respuesta a corto, mediano y largo plazo.² (OIM, 2020)

Referente a los albergues y el riesgo que se presenta en ellos, la OIM, hace especial énfasis en los factores de riesgo de contagio de COVID-19: *se ven incrementados en los albergues debido a las características y dinámicas de sus espacios, como por ejemplo la rotación y número de personas albergadas, gestión de espacios comunes, distribución de asistencia y disponibilidad de servicios de agua y saneamiento.*

No siempre será posible realizar adaptaciones a las estructuras, por ello es de suma importancia poder llevar a cabo ejercicios de planificación en la gestión de los espacios para una mejor implementación de la política de la sana distancia entre las personas albergadas y comprometerlas activamente en las estrategias de prevención y respuesta comunitaria. Esto, aunado a un sistema de vigilancia para la detección temprana de casos, puede reducir significativamente la propagación del COVID-19 en espacios colectivos. (OIM, 2020)

Considerandos

- I. Como diputado federal, considero de gran importancia ser sensible a los acontecimientos sociales que afectan nuestra localidad y ser la voz de quien no la tiene para dar a conocer y exigir estabilidad social, transparencia y liderazgo.
- II. El artículo 27 de la Ley de Migración establece que corresponde a la Secretaría de Salud, diseñar y difundir campañas en los lugares

².- Organización Internacional para las Migraciones CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS MIGRANTES EN EL CONTEXTO DE COVID 19 recuperado de: <https://mexico.iom.int/system/files/Publicaciones/COVID%20y%20Recomendaciones%20de%20Pr%20teccio%CC%81n%20VF.pdf>, revisión hecha el 16 de abril de 2020.

destinados al tránsito internacional de personas, para la prevención y control de enfermedades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y el artículo 107 del mismo ordenamiento, establece que las estaciones migratorias, deberán prestar servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica, sin embargo, esto en pocos casos se lleva a cabo. Considerando que las condiciones de las Estaciones Migratorias son deficientes y como se puede observar en el Informe Especial. Situación de las Estaciones Migratorias en México, persiste el hacinamiento y la falta de espacios.

- III. El Informe Especial Situación de las Estaciones Migratorias en México, Hacia un Nuevo Modelo Alternativo a la Detención, señala con toda claridad que, *en México, un número indeterminado de personas migrantes se encuentran alojadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración en condiciones de hacinamiento y sobrepoblación que interfieren con el pleno acceso a sus derechos humanos, circunstancia que ha derivado en eventos violentos al interior de los mismos, poniendo en riesgo la seguridad e integridad personal, tanto de quienes prestan sus servicios en dichos sitios para instituciones públicas o privadas, como para las mismas personas detenidas. (CNDH, 2019).*

Por lo anterior, es urgente la actuación de la Secretaría de Salud, del Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que implementen programas de difusión y respuesta institucional para atender y combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en todas las Estaciones Migratorias del país, con el fin de evitar un foco de contagio que se pueden presentar en todas las Estaciones tanto Migratorias como en las Estancias Provisionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA ATENDER Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN TODAS LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y LAS ESTANCIAS PROVISIONALES DEL PAÍS.

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, respetuosamente se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en sus respectivos ámbitos de competencia, implementen programas de difusión y respuesta institucional para atender y combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en todas las Estaciones Migratorias y las Estancias Provisionales del país.



Dip. Raúl Gracia Guzmán

Ciudad de México a 28 de abril de 2020

Fuentes consultadas:

CNDH, C. N. (2019). *INFORME ESPECIAL. SITUACIÓN DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO, HACIA UN NUEVO MODELO ALTERNATIVO A LA DETENCIÓN.* Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias-2019.pdf>

OIM, O. I. (abril de 2020). *CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS MIGRANTES EN EL CONTEXTO DE COVID 19.* Obtenido de <https://mexico.iom.int/system/files/Publicaciones/COVID%20y%20Recomendaciones%20de%20Proteccio%CC%81n%20VF.pdf>